



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0174-2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 16 AGO 2016

Visto, el Expediente de registro N° 4010-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 11 de Julio del presente año mediante el cual el señor Alexander Fernando Euribe Jiménez, ex servidor de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, hoy Subgerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, solicita el pago de sus vacaciones trancas en el período del 10 de agosto del 2015 al 31 de mayo del 2016, Informe N° 055-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE, Informe N° 045-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE-JJMM, Memorando N° 567-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 09 de agosto de 2016 y Nota N° 012-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA de fecha 10 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 43-2015-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Director General de la Oficina Regional de Administración, hoy Gerencia Regional de Administración Finanzas y el señor Alexander Fernando Euribe Jiménez, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, cuya finalidad es para que se desempeñe de forma individual y subordinada como Especialista en Programación Presupuestal para la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria del Proceso de Contratación CAS N° 018-2015-GORE-ICA, cuya vigencia se inicia el 10 de agosto del 2015 y concluye el 31 de agosto del 2015, pudiendo ser renovado y/o prorrogado según decisión de la entidad, percibiendo una remuneración mensual de Cuatro Mil y 00/100 Soles (S/ 4, 000.00);

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 43-2015-GORE-ICA, tanto la entidad como el trabajador acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios desde el 01 de setiembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente se mantienen invariables;

Que, mediante Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 43-2015-GORE-ICA, tanto la entidad como el trabajador acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios desde el 01 de enero del 2016 al 29 de febrero del 2016, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente se mantienen invariables;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 43-2015-GORE-ICA, tanto la entidad como el trabajador acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios desde el 01 de marzo del 2016 al 31 de mayo del 2016, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente se mantienen invariables;





Gobierno Regional



Que, mediante Memorando N° 260-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 24 de mayo del 2016, se le comunica que se dará por concluido su vínculo laboral que mantenía con el Gobierno Regional de Ica por lo que la adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 43-2015-GORE-Ica, no será prorrogado;

Que, el vínculo laboral del ex servidor Alexander Fernando Euribe Jiménez con el Gobierno Regional de Ica se inicia con el Contrato N° 43-2015-GORE-ICA el día 10 de agosto del 2015 y concluye el 31 de mayo del 2016, con una remuneración mensual de Cuatro Mil y 00/100 soles (4,000.00);

Que, respecto al pago por concepto de vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, por lo expuesto se concluye que resulta procedente reconocer el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor Alexander Fernando Euribe Jiménez, por tal motivo la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación, correspondiéndole percibir la cantidad de Tres Mil Doscientos Treinta y Tres y 33/100 Soles (S/ 3,233.33) afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Informe N° 045-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-JJMM suscrito por el señor Juan José Moyano Mustto manifiesta que habiéndose revisado la programación de certificación Vs Marco Presupuestal, se puede observar que la meta 0029 correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios cuenta con el crédito presupuestario libre y disponible de afectación para comprometer un gasto, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función al PCA, por lo que se otorga la Certificación, específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 567-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el Subgerente de Presupuesto manifestando hacer suyo el Informe citado anteriormente y remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0000000326 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF mediante Nota N° 012-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA para atender el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Señor Alexander Fernando Euribe Jiménez;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;





Gobierno Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del ex servidor Alexander Fernando Euribe Jiménez por la cantidad de Tres Mil Doscientos Treinta y Tres y 33/100 Soles (**S/ 3,233.33**) afectos a los descuentos de Ley, por concepto de vacaciones trucas de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
10-08-2015 al 31-05-2016	Trunco (9 meses 21 días)	4,000.00	3,233.33
TOTAL			3,233.33

Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ciento Siete y 00/100 Soles (S/107.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

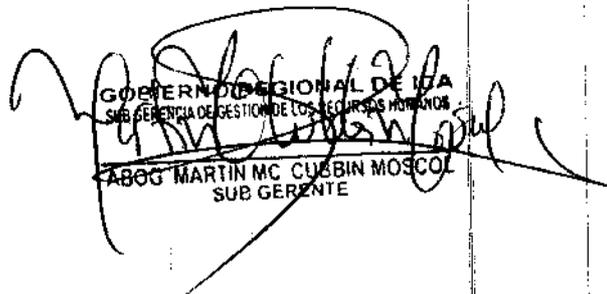
$$S/. 1,185.00 \times 9\% = 107.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0029, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Abastecimiento y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC CUBBÍN MOSCOSO
SUB GERENTE